



Reposo por Chikungunya

1. OBJETIVO:

Regular los días de reposo médico para toda persona que cuente con diagnóstico de sospecha o confirmación de chikungunya

2. ALCANCE:

El presente documento tiene alcance nacional.

3. DEFINICIONES:

Caso sospechoso: toda persona con inicio brusco de fiebre y artralgia o artritis incapacitante de inicio súbito no explicada por otra condición médica.

Pacientes menores de 1 año: que presente fiebre, irritabilidad y/o erupción cutánea. En recién nacidos tener en cuenta antecedentes maternos de fiebre previo, durante o en el posparto.

Caso confirmado por laboratorio: todo caso sospechoso de Chikungunya que cuente con técnicas moleculares como RT-PCR en tiempo real, o aislamiento viral.

Certificado Médico: es un documento legal que relata de manera simple de una deducción médica y sus complementos, el cual debe cumplir ciertos requisitos para ser avalado

Reposo medico: Es el periodo de tiempo en el que trabajador puede ausentarse, en su labor diaria, por motivos de salud, con derecho a remuneración, amparado por un certificado de reposo médico. El procedimiento para justificar dicha ausencia se realiza presentando el correspondiente certificado médico.

4. JUSTIFICACION:

En el año 2015 al confirmarse el aumento de los casos quedo consensuado la cantidad de días de reposo, 10 (diez), entre el MSPBS y el MTS.

Por ser un evento, que genera una alta morbilidad y discapacidad, es fundamental la notificación e investigación oportuna de todo caso sospechoso. Una vez establecida la transmisión dar seguimiento a los casos para monitorear los cambios epidemiológicos y ecológicos de la transmisión del virus de la Chikungunya, la atención oportuna e implementación de las actividades de promoción, prevención y control.

Teniendo en cuenta la definición de caso, en relación a la aparición de los síntomas se recomienda la cantidad de 7 (siete) días.


Ministerio de
**SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL**

Dr. Guillermo Segura
Director General
Dirección General de Vigilancia de la Salud

**GOBIERNO
NACIONAL**

Abog. Reinaldo Machado
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.

**Paraguay
de la gente**

Lic. Gustavo Montañez
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.

Dra. Encarnación Cajamayouret
Asesor General
Dirección General de Desarrollo de
Atención y Redes de Salud

5. REVISIÓN DOCUMENTAL

- a. Código Del Trabajo: Ley 213/93 art. 92 inc.) C. Ley Del Funcionario Público: Ley 1626/00 art. 58. Permisos por Reposo Medico
- b. Ley N° 213 / ESTABLECE EL CODIGO DEL TRABAJO. De la Seguridad, Higiene y Comodidad en el Trabajo
- c. <https://www.ultimahora.com/reposo-chikungunya-es-10-dias-aclara-ministerio-del-trabajo-h875881.html?fbclid=IwAR2MdyT-kvrp6ECZVDcAnEhmutoCRO-xji1iuMzvKiNiGftgbwopcNjBOQ>
- d. <https://www.ip.gov.py/ip/ministerio-de-salud-emite-recomendaciones-para-el-manejo-de-chikungunya/#:~:text=El%20paciente%20diagnosticado%20con%20el,que%20s u%20m%C3%A9dico%20le%20recomiende>
- e. <https://www.mspbs.gov.py/portal/4219/reposo-por-chikungunya-es-de-diez-dias.html>


Dra. Cecilia Pinta Casamayouret
Directora General
Dirección General de Desarrollo de
Servicios y Redes de Salud


Dr. Guillermo Sequera
Director General
Dirección General de Vigilancia de la Salud


Lic. Gastavó Montañez
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.



Ministerio de
**SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL**



**GOBIERNO
NACIONAL**


Abog. Reinaldo Machado
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.

Paraguay
de la gente